

SOLICITA LO QUE INDICA.

EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA.

XAVIER ARMENDARIZ SALAMERO, Fiscal Regional de la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, por el Ministerio Público, en antecedentes RIC N° 112.505-2020, (que inciden en investigación RUC N° 2000615785-9), a US. Excma. respetuosamente digo:

Consta del mérito de los antecedentes que se ha recibido una solicitud del Ministerio de Salud (MINSAL) en orden a dejar sin efecto la resolución del 7° Juzgado de Garantía de Santiago, en cuanto fijó un procedimiento para dar cumplimiento a lo resuelto por VSE en estos autos.

A su respecto, solicito respetuosamente a US. Excma. se sirva tener presente las siguientes consideraciones:

- 1.- La solicitud del Ministerio de Salud se orienta a discutir **el alcance lo que debe, en definitiva, ser incautado para incorporarse a la carpeta investigativa**, que, en lo que expresa, involucraría una doble limitación.
- 2.- Sin embargo, no se ha cuestionado **el procedimiento en sí** fijado por el 7° Juzgado de Garantía.
- 3.- La única referencia en la presentación del MINSAL es en orden a hacer una búsqueda por descriptores dentro de los correos electrónicos incautados para detectar cuáles deben ser excluidos. Esta sugerencia, además de ser imposible de cumplir (¿Cuáles serían tales descriptores?), **es simplemente inútil**, dado que **es evidente que es el propio titular de los correos, el MINSAL, quién debe proponer cuáles deben ser los excluidos** y se contempla en la resolución impugnada un mecanismo para dirimir las eventuales controversias que de ello pueda surgir.
- 4.- La referencia al artículo 240 del Código de Procedimiento Civil no se entiende, pues esta disposición enuncia su aplicación a ya ***“Cumplida un resolución...”***, cuando es palmario que ello aún no ocurre y es lo que justamente explica la solicitud en análisis.
- 5.- Que, por último, pareciera evidente que, para poder cumplir lo resuelto por SSE, **algún procedimiento debe existir**, que es justamente lo dispuesto por el 7° Juzgado de Garantía y que, en lo medular, no ha sido controvertido y que dispone un mecanismo para resolver lo que parece ser la preocupación del MINSAL, esto es, la determinación de los correos a excluir.

Por lo indicado, estimamos que se debe desechar lo solicitado por el Ministerio de Salud.

POR TANTO,

RUEGO A US. EXCMA.: Tener presente lo expresado y en definitiva no dar lugar a lo solicitado.